

Disciplinas	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
<i>Tercer curso</i>		
Derecho del Trabajo	2	—
Contabilidad de Costes	3	—
Economía de la Empresa (Organización y Administración)	3	—
Régimen Fiscal de la Empresa	3	—
Estructura Económica	3	—
Sociología de la Empresa (Período Lectivo Parcial)	3	—
Política Económica (Período Lectivo Parcial)	3	—

MATERIAS DE PROFESIONALIZACIÓN

I. *Coste industrial.*

- 1) Planificación Ecológica del Desarrollo.
- 2) Procesos Básicos de Producción.
- 3) Técnicas del Control de la Producción.

II. *Organización y Administración.*

- 1) Economía Financiera.
- 2) Sistemas de Información.
- 3) Técnicas de Racionalización Administrativa.

III. *Gestión comercial.*

- 1) Técnicas de Ventas.
- 2) Técnicas de Comercio Exterior.
- 3) Organización Comercial.

Para finalizar sus estudios, los alumnos deberán acreditar su fluidez en el conocimiento de un idioma moderno.

RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia concurso para la adjudicación del premio Manuel Llorente.

La Real Academia Española, como patrono de la correspondiente Fundación, abre un concurso con el tema, premio y condiciones siguientes:

Tema: «Canto al patriotismo al alcance de las inteligencias juveniles». Bajo este enunciado se comprenden narraciones de gestas memorables, semblanzas de héroes o de figuras ilustres, evocaciones de lugares famosos en nuestra historia, exaltación de virtudes características de nuestra estirpe, reivindicación de la aportación española a la cultura universal. Estos trabajos podrán escribirse en prosa o en verso, según la inspiración de sus autores, y con arreglo a la índole del asunto tratado.

Como extensión aproximada de los trabajos, se señala un mínimo de 100 versos o un máximo de 300, y para los trabajos en prosa un máximo de 48.000 palabras, todo ello con una tolerancia razonable cuando resulte justificada por la índole del trabajo.

El trabajo premiado se publicará a expensas de la Fundación y se repartirá gratuitamente entre los alumnos de las Escuelas de Madrid, por expresa disposición del fundador.
Premio: 12.000 pesetas.

Los trabajos se presentarán por triplicado, habrán de estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor.

En los casos en que el autor quiera conservar el anónimo, remitirá el trabajo señalándolo con un lema, acompañado de un sobre que contenga la firma del autor y lugar donde reside, y por fuera, también el lema y las primeras palabras del trabajo.

El plazo de admisión de trabajos quedará cerrado el 31 de diciembre de 1974, a las seis de la tarde.

La Secretaría de la Academia dará recibo de cada uno de los trabajos que se presenten.

Los originales de todos los trabajos presentados a este certamen quedarán en el archivo de la Corporación.

Los individuos de número de esta Real Academia no podrán concurrir a este certamen.

Madrid, 29 de noviembre de 1973.—El Secretario, Alonso Zamora Vicente.—9.022-E.

RESOLUCION de la Real Academia de Farmacia por la que se anuncia una vacante de Académico de número en esta Real Academia.

En cumplimiento del Decreto de 30 de mayo de 1963, y por fallecimiento del excelentísimo señor don Antonio Rius Miró, se anuncia provisión de una vacante de Académico de número, correspondiente a Doctores en ciencias afines a la Farmacia.

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de número, acompañadas con curriculum vitae, en el que conste haberse destacado en la investigación y estudio de las ciencias afines a la Farmacia; observar una conducta pública y moral de acuerdo con el prestigio de la Academia y el honor del cargo, y una declaración del candidato de aceptar el cargo, caso de ser elegido.

El plazo de presentación de propuestas, en la Secretaría de la Corporación, calle de la Farmacia, 11, se ajustará a lo que dispone el mencionado Decreto y será de un mes a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid 3 de diciembre de 1973.—El Académico Secretario perpetuo, Nazario Díaz López.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de noviembre de 1973 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

- Sociedad Cooperativa «San Antonio», de Serradilla (Cáceres).
- Sociedad Cooperativa «Santiago de Carreira», de Carreira (La Coruña).
- Sociedad Cooperativa de Productores del Campo de Recemol, de Recemol (La Coruña).
- Sociedad Cooperativa Provincial Porcina de Lugo.
- Sociedad Cooperativa Sindical Ganadera «La Divina Pastora», de Villanueva de Algaidas (Málaga).
- Sociedad Cooperativa Vitícola «San Sebastián» de Menasaibas (Toledo).
- Cooperativa «Tera-Esía-Orbiga» Sociedad Cooperativa de Benavente (Zamora).
- Sociedad Cooperativa «Vino de Toro», de Toro (Zamora).

Cooperativas de Consumo

- Sociedad Cooperativa «Casa Azul», de Puerto de la Cruz, Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Cooperativas industriales

- Sociedad Cooperativa Industrial «Civitas» de Las Palmas de Gran Canaria (Canarias).
- Sociedad Cooperativa «CESACO», de Madrid.
- Cooperativa «Doyson» Sociedad Cooperativa, de Madrid.
- Sociedad Cooperativa de Confección «Urederra», de Zudaire (Navarra).

Cooperativas del Mar

- Cooperativa «Leiro» Sociedad Cooperativa, de Leiro Rianjo (La Coruña).

Cooperativas de Viviendas

- Sociedad Cooperativa de Viviendas de Obreros de la Construcción, de Palma de Mallorca (Balears).
- Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Miguel Arcángel», de Salamanca.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

ORDEN de 30 de noviembre de 1973 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación, de 2 de enero

de 1942, y 27 del Reglamento para su aplicación, de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Sociedad Cooperativa «San Isidro Labrador», de Talarrubias (Badajoz).

Cooperativas de Consumo

Sociedad Cooperativa «Coremar», de Madrid.
Cooperativa «Hogar del Taxista», Sociedad Cooperativa de Madrid.
Sociedad Cooperativa «Molino de la Hoz», de Madrid.

Cooperativas Industriales

Sociedad Cooperativa «San Pablo», de Albacete.
«Lagun-Aro», Sociedad cooperativa industrial de segundo grado, de Mondragón (Guipúzcoa).
«Tomarch» Sociedad cooperativa de Ribarroja del Turia (Valencia).

Cooperativas del Mar

Sociedad Cooperativa Marisquera «Ría de Camariñas», de Camariñas (La Coruña).

Cooperativas de Viviendas

Sociedad Cooperativa de Viviendas «El Pinar de Finestrelles», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Los Ibéricos», de Barbate de Franco (Cádiz).
Sociedad Cooperativa de Viviendas de Castellidans (Lérida).
Sociedad Cooperativa de Viviendas para empleados del Banco Ibérico «Coviberbank» de Madrid.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Covizarza», de Madrid.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «La Hermita», de Madrid.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Puerta de Toledo», de Madrid.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Casa de Melilla», de Málaga.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «El Mirador», de San Javier (Murcia).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Ciudad Santodomingo», de Vigo (Pontevedra).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 30 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Toró Ortí.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 6 de diciembre de 1973 sobre extinción del permiso de investigación de hidrocarburos «Rosa María».

Ilmo. Sr.: Por Decreto 2868/1973, de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 23), se le concedió a la «Compañía Petrolífera Ibérica, S. A.», una prórroga excepcional de un año para el permiso de investigación de hidrocarburos, expediente número 16/3577-PA, «Rosa María», plazo que expiró el 16 de noviembre de 1973.

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de la Energía, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 72 de la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958, y los 165 y 166 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se declara extinguido por vencimiento de su plazo de vigencia, con efectividad desde el día 16 de noviembre de 1973, el permiso de investigación de hidrocarburos «Rosa María», de 7.028 hectáreas, cuyos límites figuran en el Decreto 555/1970, de 19 de febrero.

2.º De acuerdo con la condición primera anterior, deberán suspender todos los trabajos que actualmente se estén efectuando en dicho permiso y en especial la perforación del sondeo «Bóveda 1».

3.º De acuerdo con lo dispuesto en la condición 2.ª del artículo 3.º del Decreto 2868/1973, la titular deberá ingresar en el Tesoro la diferencia que pueda existir entre las cantidades comprometidas para esta prórroga excepcional y las inversiones realmente efectuadas.

4.º El área del permiso mencionado revierte al Estado en calidad de reserva, con efectividad desde la citada fecha de 16 de noviembre de 1973.

5.º La titular, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», deberá entregar en la Sección de Prospección de Hidrocarburos de la Dirección General de la Energía los datos solicitados por dicha Sección, al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958.

6.º De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de Hidrocarburos, una vez cumplimentado lo dispuesto en el punto 3.º anterior, deberán ser devueltas al titular las garantías prestadas, en virtud de lo señalado en el artículo 16 de la misma.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

ORDEN de 22 de diciembre de 1973 por la que se prorroga el plazo para participar en el concurso, convocado por la de 18 de septiembre de 1973, para la concesión de beneficios a las industrias que se instalen en la zona de preferente localización industrial del Área del Campo de Gibraltar.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 18 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 22) convocó, en base al Decreto 1581/1972, de 15 de junio, por el que se calificó como zona de preferente localización industrial el Área del Campo de Gibraltar, un concurso para la concesión de beneficios aplicables a las Empresas que promuevan, en aquella zona, industrias de nueva creación o amplíen las existentes, dentro de las actividades que se señalaban, fijándose para la presentación de solicitudes un plazo de tres meses a partir del día siguiente al de la publicación de aquella Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Próximo a cumplirse el citado plazo sin que se hayan alcanzado la totalidad de los objetivos que se pretendían con la convocatoria del concurso, resulta aconsejable ampliar el mismo por un período de dos meses a partir de la terminación de aquel plazo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se amplía hasta el 25 de febrero de 1974 el plazo de presentación de solicitudes fijado en la base sexta del apartado primero de la Orden de este Ministerio de 18 de septiembre de 1973 por la que se convocó concurso para la concesión de beneficios a las industrias que se instalasen en el Área del Campo de Gibraltar.

Segundo.—No obstante lo anterior, este Ministerio podrá resolver, antes de la citada fecha, acerca de las solicitudes que se hayan presentado hasta la expiración del plazo citado por la Orden de 18 de septiembre de 1973.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Industria.

ORDEN de 22 de diciembre de 1973 por la que se prorroga el plazo para participar en el concurso, convocado por la de 18 de septiembre de 1973, para la concesión de beneficios a las industrias que se instalen en la Comarca de Tierra de Campos.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 18 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 22) convocó concurso para la concesión de beneficios a las industrias que se instalen en la Comarca de Tierra de Campos, fijando para la presentación de solicitudes un plazo de tres meses a partir del día siguiente al de la publicación de aquella Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Próximo a cumplirse el citado plazo sin que se hayan alcanzado la totalidad de los objetivos que se pretendían con la convocatoria del concurso, resulta aconsejable ampliar el mismo por un período de dos meses a partir de la terminación de aquel plazo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se amplía hasta el 25 de febrero de 1974 el plazo de presentación de solicitudes fijado en la base sexta del apar-